

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



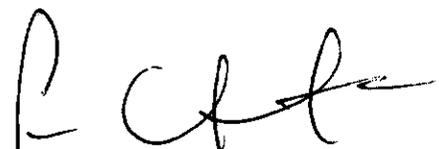
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 24 ABR 2023

RADICACIÓN No. 2023-00054

Teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término legal indicado en el auto inadmisorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

- 1- **RECHAZAR** la anterior demanda por no haberse subsanado la misma.
- 2- Por secretaria sin necesidad de desglose hágase entrega a la parte demandante de los documentos base de la acción y de los anexos de la demanda.
- 3- Oficiese a la Oficina de Reparto para efectos de la compensación.

NOTIFIQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 025 Hoy 25 ABR 2023
Secretaria

L. E. M. M.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
de Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 025 Fecha 25 ABR 2023

El Secretario(a)

